Ontolana a ocho dias del mes de dizi
de mill y seiscientos y siete años
la villa de Toledo y Totana conbiene a saber
el capitan Josepe de mora alcalde ordinario de
esta villa y Juan Yañez alferez mayor
bartolome de canobas aledo y Pedro de mora
pasqual Yñez Juan de canobas Francisco de ale
do fiel exor y Juan gonçalez y Juan de mora
fiel exor y bermejo gonçalez de cayuela
regidores de esta villa y ansimismo bermejo
de cayuela primero procurador sindico general
de esta villa restando juntos en su ayun
tamiento como lo an de uso y costumbre y en
casa del dicho alcalde por estar indispuesto
acordaron lo sig.

Dixeron que porquanto esta villa tiene
en corte de su mag.d pendiente el pleyto
de la moneda forera y se an dado por su mag.d
librar su rrecaudacion para que se le padrone
esta villa y se le pague el dicho cantidad
la dicha moneda forera como se quiere la
dicha rrecaudacion y acuerdos que sobre ello se an
hecho de que se sigue agravio y gran dedaño
y conbiene que se baya por si al dicho pleyto
como al del registro y los demas que se die
ren por ynstruçion que se pida en fabor
de esta villa y vecinos della asi en los reales que
de justiçia como en los de hazienda por
dentes y para que se haga como conbiene
y en particular lo tocante a la dicha mo
neda forera por semejançia que conbiene
saberse siguir y pedir a su mag.d guarde

(Moneda forera.)

S. Boon